

## CIRCULAR DG-016-2021

Para : Todos los funcionarios

De : Sergio Rodríguez Fernández  
Director General

Marcela Ortiz Bonilla  
Directora General Adjunta

Fecha : 25 de agosto del 2021

Asunto: *Uso de Reglamento de Viáticos*

---

Estimados (as) funcionarios (as):

En acatamiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, según el *Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos*; se les recuerda tomar en consideración los siguientes artículos a la hora de realizar algún trámite fuera de la institución, y que este requiera el uso de viáticos, principalmente cuando se trate se viajes dentro del Área Metropolitana de San José, en cuyo caso no se reconocerán esos costos, salvo las excepciones dadas por la misma normativa.

Además, se les reitera lo estipulado en el *M-DG-154-2021*, sobre el procedimiento para solicitar presupuesto, ya que si no se cuenta con el contenido presupuestario previo, tampoco se podrá gestionar el pago de los viáticos.

**Artículo 16º.- Limitación territorial del gasto de viaje.** No podrán cubrirse gastos de viaje a los funcionarios de los entes públicos cuya sede de trabajo esté ubicada dentro de la jurisdicción del área Metropolitana de San José, área que corresponde a la de los cantones que señala el artículo 65º de la Ley No. 4240 del 30 de noviembre de 1968 (San José, Escazú, Desamparados, Goicoechea, Alajuelita, Coronado, Tibás, Moravia, Montes de Oca y Curridabat), exceptuando en el caso del cantón de Desamparados a los distritos de Frailes, San Cristóbal y Rosario, cuando, en funciones de su cargo, deban desplazarse dentro de dicha jurisdicción territorial. Similar limitación se aplica en aquellos casos en que el ente público tiene oficinas regionales, en cuyo caso tampoco cabe el reconocimiento de viáticos a los funcionarios destacados en dichas oficinas, cuando éstos deban desplazarse a cumplir funciones del cargo, dentro del cantón en que se encuentre ubicada esa sede regional.

**Artículo 17º.- Excepciones.** Constituyen excepciones al artículo anterior, aquellas situaciones especiales en que, en criterio razonado de la Administración que aplica este Reglamento, se justifique el reconocimiento y pago de viáticos. Tales situaciones deben ser reguladas por cada ente público de

manera previa, formal y general, para lo cual se deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: la distancia respecto del centro de trabajo, la facilidad de traslado, la prestación de servicios de alimentación y hospedaje y la importancia de la actividad a desarrollar.

**Artículo 18º.- Tarifas en el interior del país.** Las sumas para cobrar por los diferentes conceptos serán las siguientes:

- a) Desayuno: ₡3.500,00
- b) Almuerzo: ₡4.500,00
- c) Cena: ₡4.500,00

(Así modificado por la Resolución R-DC-63-2019, a las 14 horas del 5 de julio del 2019, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 150 del 12 de agosto del /2019.

Se les agradece su atención a la presente.

Atentamente,